

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA SEVERA.

1- Objeto y Finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas directas a familias con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirma que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social.

Dichas ayudas se enmarcan dentro de la subvención directa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y el ayuntamiento de Belmonte de Miranda para la gestión del programa de ayudas a familia.

2- Requisitos Generales

- Estar empadronados en el municipio, con al menos 6 meses de antigüedad a fecha de convocatoria de la ayuda.
- La unidad de convivencia debe estar constituida con 6 meses de antelación.
- Tener menores a cargo.
- Encontrarse en una situación de privación material severa (siempre que la renta máxima anual de la familia no supere el umbral de riesgo de pobreza).
- Permitir el seguimiento de los servicios sociales, que posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias

Para el cálculo de los límites para cada unidad familiar se tomará como referencia el siguiente baremo: multiplicar la constante 10088€(tasa de umbral de pobreza) por el número de unidades de consumo del hogar. Para determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utiliza la siguiente escala:

- -Se asigna el valor 1 al primer adulto.
- -Se asigna el valor 0,50 a los demás adultos.
- -Se asigna el valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 años o más, cuentan como los adultos).

Así, un hogar formado por dos adultos contaría como 1,5 unidades de consumo (1+0,5=1,5) y un hogar formado por dos adultos y dos niños estaría formado por 2,1 (1+0,5+0,3+0,3=2,1).

A MODO DE EJEMPLO:

1ADULTO Y 1 MENOR DE 14 AÑOS: LÍMITE DE INGRESOS 13114,4 € 2 ADULTOS Y 1 MENOR DE 14 AÑOS: LIMITE DE INGRESOS 18.158,6€



1 ADULTOS Y 2 MENORES DE 14 AÑOS: LIMITE DE INGRESOS 16140,8 €

Se entiende como unidad de convivencia todas las personas que residen en el mismo domicilio con primer grado de parentesco. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluye su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Se tendrá en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos por todos los miembros de la unidad convivencial, para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente, según la composición de la unidad familiar. A estos ingresos se podrán deducir los gastos correspondientes al alquiler o hipoteca siempre y cuando se estén abonando y se justifique el pago de los tres últimos meses (agosto, septiembre, octubre)

3- Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Centro de sevicios sociales de Belmonte de Miranda , donde serán selladas y registradas, requisito sin el cual no serán admitidas. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las presentes Bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 3 de noviembre al 16 de noviembre, incluidos de 2023

Junto a la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- -SOLICITUD EN MODELO OFICIAL
- -DNI DEL SOLICITANTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
- -LIBRO DE FAMILIA
- -JUSTIFICANTES DE INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, PENSIONES, NÓMINAS, CERTIFICADO DEL INEM, AYUDAS SOCIALES...).
- -EN CASO DE DESEMPLEO, CERTIFICACION DEL INEM DONDE CONSTEN SI SE PERCIBIERON O NO PRESTACIONES DURANTE EL AÑO 2023
- -JUSTIFICANTE DE PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA SI SE TIENE (AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, 2023)
- -EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO COPIA DE LA SENTENCIA Y CONVENIO REGULADOR Y RECIBOS O JUSTIFICANTES DEL PAGO.
- -CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DONDE CONSTE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO
- -FOTOCOPIA DE LA LIBRETA O CUENTA BANCARIA DONDE FIGURE EL NUMERO DE CUENTA Y EL TITULAR DE ESTA.



Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane las deficiencia observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de su petición, de no aportar en el plazo requerido su solicitud se entenderá desestimada y se procederá al archivo de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/ 1932, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común.

4.- Régimen de concesión

La cuantía global de esta convocatoria se financiara por el Principado de Asturias con la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales

CUANTÍA ÚNICA DE 700 € POR UNIDAD FAMILIAR (Total 3 ayudas).

Las ayudas consistirán en la concesión de 700 €, una sola vez, a cada familia que reúna los requisitos, hasta un total de ayudas estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

- 1.- Se priorizan a las familias que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.
- 2.- Ante igual situación económica se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el Registro municipal. En todo caso el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de conceder ayudas con fondos propios en caso de que haya familias que se queden sin ayudas aun cumpliendo los requisitos.

Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se podrá solicitar documentos distintos a los mencionados, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Compete al Centro de Municipal de Servicios Sociales la instrucción, estudio y valoración de las solicitudes. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La concesión de la ayuda se realiza mediante resolución de la Alcaldía, que pondrá fin al procedimiento administrativo de concesión de ayudas. Asimismo, se preservarán los datos de identidad y situación personal de los solicitantes



5.- Pago

Se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante.

6.- Justificación

Los beneficiarios de las ayudas quedaran obligados a su justificación en función del destino previsto, (alimentación, vestido, suministros básicos material escolar) mediante la aportación de documentos acreditativos.